

**CONVENIO ESPECÍFICO**

**“IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE INGLÉS CON ORIENTACIÓN EN AVIACIÓN Y/O TRANSPORTE”**

Entre la **EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA S.E.** (en adelante, “EANA”), representada en este acto por la Cta. Norma Beatriz ROTTA, DNI N° 20.881.258, en su carácter de Gerente General, con domicilio legal en calle Bouchard 547, piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE AVIACIÓN CIVIL S.A.** (en adelante, “ILAC”), representado por María Luján DI LORETO, DNI 20.834.283, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle Molina Campos 55/59 piso 1°, departamento “A”, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, denominadas conjuntamente como “LAS PARTES”, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas y reconociéndose mutuamente su capacidad y competencia legal necesaria, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** conforme a las siguientes cláusulas y considerandos;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado de la Resolución N° 661/2023, la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) incorporó en las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), Parte 65 “Personal Aeronáutico, excepto miembros de la tripulación de vuelo”, la obligatoriedad de contar con competencia lingüística en el idioma inglés para los controladores de tránsito aéreo y operadores de estación aeronáutica.

Que dicha exigencia se acentúa para el personal habilitado que presta servicios en operaciones internacionales, al requerirse la acreditación de competencia lingüística en el Nivel Operacional (Nivel 4), conforme lo establecido en el Anexo 1 “Licencias al Personal” (Numeral 1.2.9 y siguientes) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional



(Convenio de Chicago, 1944) de la ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI).

Que en el marco de la auditoría realizada por la OACI-USOAP, en el área de inspección SNA, durante los ejercicios 2023 y 2024, se han notificado incumplimientos respecto de los requisitos de capacidad en el manejo del idioma inglés del personal, lo cual dio lugar a la formulación de una Pregunta del Protocolo (PQ) con resultado negativo, que permanece pendiente de resolución.

Que tales observaciones evidencian la necesidad de adoptar medidas inmediatas que permitan subsanar las deficiencias detectadas, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa vigente y evitar compromisos con organismos nacionales e internacionales de fiscalización.

Que, el ILAC es una organización de carácter regional e internacional, debidamente acreditada y oficialmente certificada en la República Argentina como Centro de Instrucción de Aviación Civil (RAAC Parte 141) y como Centro de Entrenamiento de Aviación Civil (RAAC Parte 142), ambas vigentes y expedidas por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC); es miembro de la Organización de Servicios de Navegación Aérea Civil (CANSO), organismo representativo de las empresas que prestan servicios de control del tráfico; y mantiene una alianza en materia lingüística, entre otras, con la Universidad de Buenos Aires (UBA), universidad pública más grande del país, considerada uno de los centros de estudios más prestigiosos de América y de notorio reconocimiento en el ámbito académico internacional.

Que lo precedentemente expuesto pone de relieve la reconocida trayectoria, amplia experiencia y probada capacidad del ILAC para colaborar en el abordaje de las necesidades de EANA vinculadas a la capacitación del personal en el idioma inglés.

Que, oportunamente, LAS PARTES suscribieron y cuentan con un Convenio Marco de Cooperación con el objeto de promover la cooperación académica, a través de la



Que, habiéndose completado profesionalmente los objetivos del *ut supra* referenciado Convenio Específico y, ante los resultados obtenidos, EANA cuenta con la necesidad de fortalecer las competencias lingüísticas del personal.

Que, en función de ello, y atendiendo a los lineamientos técnicos y de desarrollo del capital humano, se considera pertinente dar inicio a la impartición del Programa General de Inglés con orientación en Aviación y/o Transporte.

Que, considerando las limitaciones presupuestarias vigentes, en una primera instancia la capacitación se focalizará en un universo de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) agentes, priorizando al personal operativo.

Que para dicha implementación y sobre la base de lo anteriormente expuesto, LAS PARTES consideran oportuno y conveniente suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO, para un mejor aprovechamiento de los recursos y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, el cual se encontrará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto:

- 1.1. Impartir un **Programa de Capacitación General de aprendizaje del idioma inglés con orientación en aviación y transporte** que incluya:
  - 1.1.1. Dictado de clases virtuales sincrónicas.
  - 1.1.2. Presentación del Programa.
  - 1.1.3. Acceso a un Campus Virtual con Plataforma Moodle o similar.
  - 1.1.4. Asistencia o alianza con una Facultad / Universidad Nacional de reconocido prestigio.
  - 1.1.5. Acceso a material bibliográfico/cuadernillos confeccionados especialmente Programa.
  - 1.1.6. Acceso a herramientas generales de entrenamiento de las habilidades orales del idioma inglés.



implementación de programas, proyectos y actividades que impliquen la transferencia de conocimientos y buenas prácticas entre ambas Instituciones, con miras de optimizar el funcionamiento operativo de las diversas áreas que componen a la EANA.

Que, en dicho Convenio Marco, LAS PARTES previeron que las condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas, proyectos y/o actividades que se implementen, se instrumentarán a través de Convenios Específicos.

Que, en ese marco, la Gerencia de Seguridad Operacional, en conjunto con la Coordinación de Competencia Lingüística de la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Operaciones, han enfatizado la necesidad de realizar un relevamiento integral del nivel de inglés del personal que permita el desarrollo de una oferta pedagógica continua, con enfoque aeronáutico, que contemple modalidades sincrónicas, asincrónicas y presenciales, bajo criterios de calidad didáctica, evaluación formativa, y adaptabilidad al perfil profesional del personal, recomendándose además la implementación de pruebas de nivelación a través de herramientas estandarizadas, objetivas y de alcance corporativo.

Que, a los fines de abordar dichas necesidades, LAS PARTES suscribieron un Convenio Específico denominado "Programa de diagnóstico de nivel de idioma inglés para personal de EANA, Planificación y diseño de Programa de General de Inglés con orientación en aviación y/o transporte".

Que EANA ha recibido y analizado los entregables comprometidos por el ILAC.

Que, dentro de los productos entregados y analizado se ha comprobado la realización del test de nivel del personal, cuyos resultados han sido consolidados en el Informe de Diagnóstico de Nivel de inglés formulado por el ILAC.



- 1.1.7. Acceso a tareas asincrónicas en Campus.
- 1.1.8. Determinación de Coordinadores/ Punto Focal por parte de ILAC y de un Plantel docente de reconocida trayectoria.
- 1.1.9. Presentación de la nómina y equipo docente Oferta de SEIS (6) niveles en (12) módulos de impartición a dictarse de manera simultánea.
- 1.1.10. Todo lo expuesto se complementa con lo dispuesto en el Anexo I al presente.

## **CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA Y RESCISIÓN**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y mantendrá plena vigencia por un período de QUINCE (15) meses.

Durante dicho plazo, y por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, podrá ser modificado y/o prorrogado mediante la suscripción de las adendas correspondientes.

La EANA podrá unilateralmente, prorrogar el inicio de la impartición por un período no mayor a NOVENTA (90) días por decisión operativa/corporativa debido a un eventual aumento de las actividades programadas en temporada alta.

El Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, ya sea por acuerdo entre LAS PARTES o por decisión unilateral de una de ellas, sin que ello genere derecho a indemnización alguna. En este último supuesto, la Parte que decida rescindirlo deberá notificar su decisión en forma fehaciente, con una antelación mínima de TREINTA (30) días a la fecha de la efectiva rescisión.

En todos los casos, LAS PARTES se comprometen a cumplir con las obligaciones y/o tareas que se encuentren en curso de ejecución al momento de la rescisión.

## **CLÁUSULA TERCERA – PRECIO Y FORMA DE PAGO**

La EANA abonará al ILAC la suma pactada en concepto de prestación total de los servicios, conforme al detalle del Anexo II.



Con el objeto de viabilizar la ejecución de las actividades previstas en tiempo y forma, y en atención a los compromisos operativos y económicos que debe asumir el prestador para su implementación, tales como la asignación anticipada de cupos para los participantes, la elaboración y adecuación de materiales didácticos específicos, la contratación de personal docente especializado, y la coordinación de recursos logísticos, equipamiento técnico e infraestructura de apoyo, la suma total de los servicios será abonada en forma íntegra por EANA dentro de los QUINCE (15) días corridos a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, mediante transferencia bancaria.

#### **CLÁUSULA CUARTA – FECHAS DE IMPLEMENTACIÓN**

*Ne*  
LAS PARTES acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para ejecutar las prestaciones previstas en el presente Convenio con la mayor diligencia posible, propiciando una implementación ágil y coordinada de las distintas etapas.

*Quil*  
En este marco, el ILAC deberá comenzar a impartir el PROGRAMA a la EANA, en todos los niveles, con fecha de inicio entre el DIEZ (10) y QUINCE (15) de noviembre del corriente año, otorgando las claves de acceso y demás elementos necesarios para el inicio de cursada. EANA arbitrará los medios para que el personal pueda acceder a la capacitación y que la misma se lleve a cabo conforme a la disponibilidad operativa de las distintas áreas involucradas.

Por su parte, Programa de Capacitación General en idioma inglés con orientación en aviación y/o transporte se desarrollará con una interrupción para las fiestas navideñas y de fin de año y durante los primeros QUINCE (15) días de enero, salvo que la EANA decida prorrogar el inicio por única vez y por motivos operativos para todo o parte del personal afectado al programa.

#### **CLÁUSULA QUINTA – RECEPCIÓN Y CONTROL**

Concluidas las actividades, el prestador deberá remitir a la contraparte institucional la documentación correspondiente a la ejecución del servicio, incluyendo el listado de participantes con sus respectivas asistencias, los resultados obtenidos en las instancias



de evaluación, los certificados emitidos, y un informe académico de carácter corporativo que sistematice los principales aspectos pedagógicos del proceso.

Dicha información será canalizada a través de la Gerencia de Recursos Humanos de EANA, ya sea en forma directa o mediante sus áreas dependientes, la cual actuará como punto de referencia para el seguimiento integral del servicio, así como para la retroalimentación técnica durante su desarrollo.

EANA validará la recepción de los entregables conforme a lo pactado, y podrá requerir ajustes o instancias complementarias de control en coordinación con el prestador.

### **CLÁUSULA SEXTA – RESPONSABILIDADES**

Cada parte actuará de manera independiente, sin generar vínculos de subordinación ni representación entre ellas, ni crearán relación laboral de dependencia, de principal y agente, o contractual alguna, ni implican delegación y/o renuncia alguna de LAS PARTES a sus respectivas competencias, conservando plenamente todas las facultades que de ellas emanan.

En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular y respectivamente las responsabilidades correspondientes (laborales, contractuales o extracontractuales, daños y perjuicios, etc.), comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros.

La suscripción y/o ejecución del presente convenio no implica para LAS PARTES asumir alguna obligación y/o responsabilidad de alguna naturaleza distinta a las expresamente indicadas en este convenio. Tampoco implica solidaridad entre LAS PARTES respecto de obligaciones y responsabilidades que tengan su causa en los servicios prestado por la EANA y/o el ILAC.



El presente acuerdo no alcanza la cesión de ningún derecho de propiedad intelectual u otros similares sobre los productos que componen el presente y que quedan reservados a favor del ILAC.

Los informes académicos destinados a la EANA, son de exclusiva propiedad intelectual de la EANA.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – INEXISTENCIA DE EXCLUSIVIDAD**

El presente convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones y/o empresas. En particular, se deja constancia que la EANA podrá contratar la provisión de los servicios objeto del presente convenio con terceros, sin que tal circunstancia genere derecho o expectativa resarcible alguna en favor del ILAC.

**CLÁUSULA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD Y CESIÓN**

Ambas partes acuerdan mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información compartida y/o que pudiere obtener de la otra Parte con motivo del presente convenio.

No podrá cederse el presente convenio sin consentimiento escrito de la otra parte.

**CLÁUSULA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y cooperación y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente convenio.

En caso de no arribar a una solución, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial Federal con asiento



en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, jurisdicción o competencia que pudiere corresponderles.

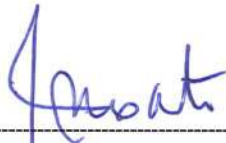
**CLÁUSULA DÉCIMA – IMPUESTO DE SELLOS**

LAS PARTES acuerdan asumir en partes iguales los costos derivados del impuesto de sellos.

**En prueba de conformidad**, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 2025.



Norma Beatriz Rotta. Presidente & Gerente General  
Por la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA (EANA).



María Luján DI LORETO. Presidente  
Por el INSTITUTO LATINOAMERICANO DE AVIACIÓN CIVIL



**ANEXO I – DETALLE DE LAS TAREAS**  
**IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN GENERAL DE**  
**APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS CON ORIENTACIÓN EN AVIACIÓN.**

**Modalidad:** Virtual

**Clases:** sincrónicas y asincrónicas

**Duración estimada por participante:** ciento cuarenta y cuatro (144) horas. (120H sincrónicas y 24H asincrónicas)

**Plazo de ejecución por nivel:** Diez Meses o Cuarenta (40) semanas + exámenes

**Componentes evaluados:** Comprensión auditiva (listening), comprensión lectora (reading), expresión oral (speaking) y expresión escrita (writing).

**Objetivo:** El propósito del PROGRAMA es la formación general del personal en idioma inglés, con orientación en aviación y transporte.

**Entrega de claves de acceso (pines):** El ILAC entregará a la Gerencia de Recursos Humanos de EANA un total de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) pines de acceso, a fin de que dicha Gerencia pueda distribuirlos entre sus empleados individualizados para realizar 2 Módulos (UN nivel) cada alumno

La fecha límite de entrega, de los pines, será dentro de los NOVENTA Y SEIS (96) horas previas al inicio de los cursos/aulas que integran el Programa.

**Responsabilidades y Deberes de Colaboración:**

ILAC será responsable de la habilitación, soporte técnico y seguimiento de los accesos asignados, así como de la impartición del PROGRAMA

Por su parte, EANA facilitará la difusión interna y el uso efectivo de los accesos provistos, garantizando la comunicación con los empleados mediante los canales institucionales disponibles (principalmente correo electrónico corporativo).

La impartición se realizará conforme Anexo 1 OACI, RAAC Partes 65, 141, 211 y normas concordantes, en los términos, cuando y si fuera correspondiente.



EANA se compromete a entregar el listado de alumnos (y su distribución por nivel conforme pre testeo – o por indicación corporativa, bajo su responsabilidad) con la antelación debida.

**Objetivo:** El objetivo principal de esta etapa es impartir el primer año de todos los niveles del Programa General de Capacitación en idioma inglés orientado en aviación y transporte

**Entregables:** IMPARTICIÓN – EVALUACIÓN – ENTREGA DE DIPLOMA POR ALUMNO. El ILAC deberá ofrecer la impartición de los SEIS (6) niveles.

**Alumnos:** SEISCIENTOS CINCUENTA (650), preferentemente operativos, con pre testeo realizado (o por indicación de EANA, bajo su responsabilidad).

**Conformación de las aulas.** Hasta QUINCE (15) alumnos por aula.

**Cantidad de asignación de alumnos por niveles:** Los alumnos serán distribuidos conforme a los niveles de pre testeo.

**Tipos de niveles:** A1 – A2- B1- B2- C1 -C2

**Tipos de módulos:** 2 por nivel.



Norma Beatriz Rotta. Presidente & Gerente General  
Por la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA (EANA).



María Luján DI LORETO. Presidente  
Por el INSTITUTO LATINOAMERICANO DE AVIACIÓN CIVIL.



**ANEXO II – COSTOS & PARTICIPANTES**

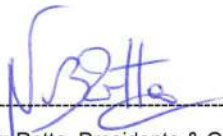
ACTIVIDAD ACADÉMICA	PRECIO PROGRAMA POR ALUMNO POR MÓDULO	PRECIO MATERIAL ESTUDIO PARA EL ALUMNO POR MÓDULO	CANTIDAD DE ALUMNOS COMPRENDIDA POR MÓDULO	CANTIDAD DE MÓDULOS
IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN GENERAL DE APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS CON ORIENTACIÓN EN AVIACIÓN. CONFORME PAUTAS DEL CLIENTE	590 USD*	120 USD**	650***	2 MÓDULOS (UN NIVEL ANUAL)

**PRECIO TOTAL USD 923.000**

\*La cuota de matriculación se encuentra bonificada

\*\* Cada alumno tendrá acceso a la totalidad del material de estudio, de carácter bibliográfico -audiovisual - digital.

\*\*\* Cada alumno realizará 2 módulos o 1 nivel anual.



Norma Beatriz Rotta. Presidente & Gerente General  
Por la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA (EANA).



María Luján DI LORETO. Presidente  
Por el INSTITUTO LATINOAMERICANO DE AVIACIÓN CIVIL.





Ministerio de Economía  
Secretaría de Transporte

2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

**Ref.: Proyecto Convenio Específico "Impartición del Programa General de Inglés con Orientación en Aviación y/o Transporte". (EX-2025-118638618- -APN-SG#EANA).**

**Señor Secretario General:**

Vienen las presentes actuaciones a mi consideración solicitando dictamen respecto del EX-2025-118638618- -APN-SG#EANA, que contiene el proyecto de Convenio Específico "Impartición del Programa General de Inglés con Orientación en Aviación y/o Transporte" (en adelante también denominado "Convenio"), a suscribirse entre la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad Anónima (en adelante denominada indistintamente "Empresa" y/o "EANA") y el Instituto Latinoamericano de Aviación Civil (en adelante denominado indistintamente "ILAC" y/o "Instituto").

**1. ANTECEDENTES.**

i) En Orden N° 2 obra agregado el IF-2025-118636265-APN-SG#EANA que contiene la nota de la Gerencia de Recursos Humanos de fecha 21/10/2025 dirigida a la Gerente General de EANA solicitando se arbitren *"los medios necesarios para procurar la suscripción de un nuevo Convenio Específico con el Instituto Latinoamericano de Aviación Civil (ILAC), en el marco del Convenio Marco de Cooperación actualmente vigente, con el objeto de implementar un Programa de Capacitación en Idioma Inglés con orientación en aviación y transporte, destinado principalmente al personal operativo de esta Empresa"*, agregando que en función de los hallazgos derivados del relevamiento diagnóstico del nivel de inglés que el mencionado Instituto efectuó al amparo de un convenio específico, *"se observa la necesidad de avanzar en la impartición de un curso estructurado y progresivo que fortalezca las capacidades comunicacionales del personal involucrado en operaciones aeronáuticas..."*

ii) Por su parte en el N° de Orden 3 en el IF-2025-118637293-APN-SG#EANA se encuentra agregado el proyecto de Convenio a suscribirse con el ILAC.

EANA | Navegación Aérea Argentina  
Boucharl 547, 9º Piso (C1106ABG)  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina  
eana.com.ar

RE-2025-118638618- -APN-SG#EANA  
**EANA | NAVEGACIÓN  
AÉREA ARGENTINA**

En los Considerando de dicho proyecto se hace saber que en atención a los hallazgos detectados en el marco de la auditoría realizada por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el área de inspección SNA durante los ejercicios 2023 y 2024, se notificaron incumplimientos respecto de los requisitos de capacidad en el manejo de idioma inglés por lo que se evidenció la necesidad de adoptar medidas para subsanar las deficiencias detectadas.

En función de ello, oportunamente EANA suscribió un convenio marco con el Instituto Latinoamericano de Aviación Civil (ILAC) en el que se previeron las condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas y/o actividades que se implementen a través de Convenios Específicos.

Por su parte, continúan expresando los Considerando del Convenio analizado, *“la Gerencia de Seguridad Operacional, en conjunto con la Coordinación de Competencia Lingüística de la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Operaciones, han enfatizado la necesidad de realizar un relevamiento integral del nivel de inglés del personal”, por lo que las Partes suscribieron un convenio específico denominado “Programa de diagnóstico de nivel de idioma inglés para personal de EANA, Planificación y diseño de Programa de General de Inglés con orientación en aviación y/o transporte”.*

Prosigue expresando el texto analizado “que dentro de los productos entregados y analizado se ha comprobado la realización del test de nivel del personal, cuyos resultados han sido consolidados en el Informe de Diagnóstico de Nivel de inglés formulado por el ILAC”, y que ante los resultados obtenidos, EANA cuenta con la necesidad de fortalecer las competencias lingüísticas de su personal, siendo pertinente iniciar la impartición del Programa General de Inglés con orientación en Aviación y/o Transporte.

Adelantan los Considerando proyectados que en función de las limitaciones presupuestarias vigentes, la capacitación se focalizará en una primera instancia en seiscientos cincuenta (650) agentes del sector operativo.

En atención a los expuesto, la proyectada Cláusula Primera del Convenio indica que el mismo tendrá por objeto *“impartir un Programa de Capacitación*

*General de aprendizaje del idioma inglés con orientación en aviación y transporte que incluya”, entre otras cuestiones, dictado de clases virtuales sincrónicas, acceso a un Campus Virtual con Plataforma Moodle o similar, acceso a material bibliográfico/cuadernillos confeccionados especialmente, acceso a tareas asincrónicas en Campus.*

Se destaca asimismo que en el esbozo del Convenio analizado (Cláusula Segunda) el mismo tendrá una duración de quince (15) meses desde su firma con posibilidad de modificarse y/o prorrogarse.

Por su parte, la bocetada Cláusula Tercera expresa que *“EANA abonará al ILAC la suma pactada en concepto de prestación total de los servicios, conforme al detalle del Anexo II”* y que *“con el objeto de viabilizar la ejecución de las actividades previstas en tiempo y forma, y en atención a los compromisos operativos y económicos que debe asumir el prestador para su implementación, tales como la asignación anticipada de cupos para los participantes, la elaboración y adecuación de materiales didácticos específicos, la contratación de personal docente especializado, y la coordinación de recursos logísticos, equipamiento técnico e infraestructura de apoyo, la suma total de los servicios será abonada en forma íntegra por EANA dentro de los QUINCE (15) días corridos a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, mediante transferencia bancaria.*

Por su parte en el Anexo II se aclara que el precio total del Convenio a suscribirse asciende a la suma total de dólares estadounidenses novecientos veintitrés mil (USD 923.000) aclarándose que el precio del Programa por alumno por módulo es de dólares estadounidenses quinientos noventa (USD 590); que el material de estudio para el alumno por módulo es de dólares estadounidenses ciento veinte (USD 120) y que se impartirán dos (2) módulos (un nivel anual) para seiscientos cincuenta (650) alumnos.

Asimismo se prevé en la proyectada Cláusula Cuarta que el ILAC deberá comenzar a impartir el PROGRAMA a la EANA, en todos los niveles, con fecha de inicio entre el DIEZ (10) y QUINCE (15) de noviembre del corriente año, estableciéndose en la futura Cláusula Quinta que *“concluidas las actividades, el prestador deberá remitir a*

*la contraparte institucional la documentación correspondiente a la ejecución del servicio, incluyendo el listado de participantes con sus respectivas asistencias, los resultados obtenidos en las instancias de evaluación, los certificados emitidos, y un informe académico de carácter corporativo que sistematice los principales aspectos pedagógicos del proceso.”*

Finalmente se destaca que el Anexo I del proyectado Convenio contiene el detalle de las tareas que se ejecutarán, tales como la modalidad, duración estimada por participante, plazo de ejecución por nivel, componentes evaluados, objeto, entregables, etc.

iii) A continuación en el N° de Orden 4 luce la providencia PV-2025-118642070-APN-SG#EANA de la Secretaría General de EANA remitida a la Gerencia de Administración y Finanzas en la que *“(…) se solicita tenga a bien confirmar el compromiso definitivo del gasto. Ello, toda vez que se requiere erogación presupuestaria para la celebración del citado Convenio.”*

iv) Seguidamente, en el N° de Orden 6 obra el IF-2025-118652676-APN-GAYF#EANA con la respuesta de la Gerencia de Administración y Finanzas informando *“(…) se informa que será incorporado a los compromisos presupuestarios la suma total de USD 923.000,00.-, correspondiente al Proyecto de Convenio Específico a firmarse entre la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA - EANA-, y el INSTITUTO LATINOAMERICANO DE AVIACIÓN CIVIL –ILAC-.”*

v) En el N° de Orden 8 luce agregado el IF-2025-118665729-APN-SG#EANA con el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 09/04/2025 con la renovación de autoridades del ILAC de la que surge de la personería de la firmante del proyecto de Convenio así como el estatuto social del mencionado Instituto.

vi) Finalmente en N° de Orden 9 luce la Providencia PV-2025-118659717-APN-SG#EANA por la cual se realiza el pase a esta Gerencia de Asuntos Legales solicitando la *“(…) intervención de su competencia, conforme el PR- de MN-SEGE-001 – Manual para la Suscripción de Convenios- Punto 6.2.4.”*

## **2. MARCO JURÍDICO.**

El marco jurídico de la presente opinión se encuentra regulado en el Estatuto Social de EANA S.A., Ley N° 27.161, la Ley de Sociedades Comerciales (N° 19.550), y el Manual para la Suscripción de Convenios de EANA S.E. (MN-SEGE-001).

## **3. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN.**

**3.1.** Previo a realizar el análisis legal del acto propiciado, corresponde señalar que la opinión que se emite en el presente dictamen tiene entre sus presupuestos las conformidades otorgadas por las áreas técnicas intervinientes, no correspondiendo que este Servicio Jurídico se expida sobre la pertinencia de los mismos en razón de que "(...) la ponderación de los temas debe efectuarse conforme a los informes de los especialistas de la materia que se trata, es decir que tales informes merecen plena fe, mientras no aparezcan elementos de juicio suficientes para destruir su valor, siempre que sean bien fundados, precisos y adecuados al caso" (conf. Doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación recogida en Dictámenes 163:199 y 200:116).

Las opiniones aquí vertidas se realizan en el marco de la competencia específica de ésta Asesoría Jurídica por lo que no corresponde expedirse al respecto de temas técnicos, económicos y aquellos que importen razones de oportunidad o conveniencia, tal como lo ha sostenido en forma reiterada la Procuración del Tesoro de la Nación, al señalar que "son ajenos a la competencia funcional de la Procuración del Tesoro de la Nación los temas técnicos, económicos y aquellos que meritúen razones de oportunidad o conveniencia" (conf. Dictámenes: 167:46; 115:224; 159:224; 172:369).

Asimismo, el presente asesoramiento se emite teniendo en cuenta las constancias habidas en el expediente en forma exclusiva, deslindándose de todo tipo de responsabilidad por cualquier acto, hecho o documentación que no obre agregado a los autos y por ende desconocido por esta Gerencia.

**3.2.** Pues bien, a fin de determinar el marco jurídico aplicable al Convenio, se debe tener presente que el Manual para la Suscripción de Convenios de EANA S.E. (MN-SEGE-001) de EANA prevé que el mismo alcanza a los convenios que la Empresa suscriba, entre otros, con personas humanas y/o jurídicas de derecho privado y

que tengan por objeto brindar capacitaciones al personal de EANA, tal el caso del proyectado Convenio con el Instituto.

Por su parte el ILAC *“es una organización de carácter regional e internacional, debidamente acreditada y oficialmente certificada en la República Argentina como Centro de Instrucción de Aviación Civil (RAAC Parte 141) y como Centro de Entrenamiento de Aviación Civil (RAAC Parte 142), ambas vigentes y expedidas por la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC); es miembro de la Organización de Servicios de Navegación Aérea Civil (CANSO), organismo representativo de las empresas que prestan servicios de control del tráfico; y mantiene una alianza en materia lingüística, entre otras, con la Universidad de Buenos Aires (UBA), universidad pública más grande del país, considerada uno de los centros de estudios más prestigiosos de América y de notorio reconocimiento en el ámbito académico internacional”*, tal como se menciona en los Considerando del Convenio proyectado.

Ahora bien, conforme lo dispuesto en el mencionado Manual para la Suscripción de Convenios de EANA S.E. (MN-SEGE-001), EANA se encuentra facultada para celebrar acuerdos como el que aquí se analiza, encontrándose *“todas aquellas capacitaciones que se brinden al personal de la Empresa”*, excluidas de la aplicación del Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA (conf. apartado f) del punto II.1 de dicho documento).

**3.3.** Sentado lo anterior, el proyecto de Convenio bajo análisis tiene por objeto impartir un Programa de Capacitación General de aprendizaje del idioma inglés con orientación en aviación y transporte al personal operativo de EANA en una primera instancia.

**3.4.** Por su parte, se señala que el proyecto de Convenio que se tiene a la vista, implica erogación a cargo de EANA conforme surge de las Cláusulas Tercera (Precio y forma de pago) y del Anexo II (Costos & Participantes).

**3.5.** Finalmente corresponde analizar lo relativo a la competencia para la firma de la modificación al Convenio analizado en el presente dictamen.

Conforme surge del Estatuto de EANA, el artículo 19 de dicho instrumento establece que: "La representación de la sociedad le corresponde al Presidente del Directorio...", por lo que la Presidente de EANA, Sra. Norma Beatriz Rotta, resulta ser la autoridad competente a efectos de suscribir la modificación pretendida al Convenio, la cual resulta ser materia del presente análisis.

Por su parte, mediante el Acta de Asamblea Nro. 23, de fecha 20 de septiembre de 2024, se resolvió designar como Presidente de EANA S.E. a la Sra. Norma Beatriz Rotta, siendo que además se la ha designado como Gerente General mediante Acta de Directorio Nro. 82, de fecha 25 de septiembre de 2024. Ambos instrumentos se tienen a la vista, a los fines de emitir el presente dictamen legal.

#### **4. CONCLUSIÓN.**

De conformidad con todo lo hasta aquí expuesto, habiendo realizado un análisis pormenorizado de la documentación obrante en el expediente administrativo EX-2025-118638618- -APN-SG#EANA que se tiene a la vista, no existen reparos de orden jurídico que formular al Proyecto Convenio Específico "Impartición del Programa General de Inglés con Orientación en Aviación y/o Transporte".

Sin más que agregar, acompaño adjunta la documentación oportunamente remitida.

AGUSTIN ORTIZ DE MARCO  
Gerente de Asuntos Legales  
EANA

NOTA LEGALES N° 149/2025.

RE-2025-118716435-APN-GAL#EANA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Dictamen Técnico**

**Número:** RE-2025-118716435-APN-GAL#EANA

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 24 de Octubre de 2025

**Referencia:** DICTAMEN

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.10.24 16:58:53 -03:00

Agustín Ortiz De Marco  
Gerente  
Gerencia de Asuntos Legales  
Empresa Argentina de Navegación Aérea

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.10.24 16:58:54 -03:00

